

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
TOA BAJA, PUERTO RICO**



Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral  
OCE-SA-2024-02807

**ORDENANZA NÚM. 41  
SERIE 2023-2024**

**PROY. ORDENANZA NÚM. 41  
SERIE 2023-2024**

**DE ADMINISTRACIÓN**

***PARA AUTORIZAR AL HON. BERNARDO "BETITO" MÁRQUEZ GARCÍA, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA, A PAGAR EL BALANCE EN EXCESO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS ACUMULADOS Y NO UTILIZADOS DE LICENCIA POR ENFERMEDAD A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.***

**1<sup>ER</sup> POR CUANTO:**

El inciso (n) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que, los alcaldes tienen la responsabilidad de "*[p]ropiciar, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales*".

**2<sup>DO</sup> POR CUANTO:**

Por otra parte, el inciso (b) del Artículo 2.058 de la Ley 107, antes citada, establece que

(b) Licencia por Enfermedad — Todo empleado de carrera, de confianza y transitorio que al momento de la vigencia de este Código se encuentre empleado, tendrá derecho a licencia por enfermedad a razón de un día y medio (1½) por cada mes de servicio. Los empleados a jornada parcial acumularán licencias por enfermedad en forma proporcional al número de horas en que presten servicios. Los municipios podrán conceder, mediante reglamento, beneficio mayor al aquí indicado, el cual nunca excederá de uno y medio (1 1/2) día por mes de servicio.

...

La licencia por enfermedad se podrá acumular hasta un máximo de noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural. El empleado podrá utilizar toda la licencia por enfermedad que tenga acumulada durante cualquier año natural. En casos en que el empleado no tenga suficiente licencia por enfermedad acumulada, la autoridad nominadora podrá anticipar la misma por un lapso razonable, según lo justifiquen las circunstancias y los méritos del caso, hasta un máximo de dieciocho (18) días laborables.

No obstante, siempre que la situación fiscal así lo permita, se faculta a los organismos municipales, mediante ordenanza municipal adoptada a esos efectos, a pagar el balance en exceso de los noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural.

**3<sup>ER</sup> POR CUANTO:**

La presente Administración Municipal tiene un gran interés en reconocer el esfuerzo de todos nuestros empleados y funcionarios municipales otorgándole, nuevamente, el beneficio del pago del balance en exceso de los noventa (90) días por enfermedad, debido a que en este año fiscal nuestros recursos económicos nos lo permiten.

**4<sup>TO</sup> POR CUANTO:**

Este es el resultado de una buena administración fiscal y el sacrificio de todos los componentes del Municipio de Toa Baja. En esta ocasión, se

beneficiarán unos 124 empleados y funcionarios municipales. El total del desembolso será por la cantidad de \$199,728.81 y los mismos han sido debidamente identificados como disponibles y provendrán de las siguientes partidas: 02-03-01-00-00-91.08 (LIQUIDACIÓN EXCESO ENFERMEDAD), 02-03-01-00-00-91.31 (SEGURO SOCIAL FEDERAL), y 02-03-01-00-00-91.51 (FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO).

**POR TANTO:**

**ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA:**

**1<sup>RA</sup> SECCIÓN:**

Se autoriza al Hon. Bernardo "Betito" Márquez García, Alcalde del Municipio Autónomo de Toa Baja, a pagar el balance en exceso de los noventa (90) días por enfermedad a todo empleado o funcionario municipal que le aplique tal beneficio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**2<sup>DA</sup> SECCIÓN:**

Se establece que, el balance en exceso de los noventa (90) días por enfermedad a pagar, será aquel con el que el empleado o funcionario municipal culminó al 31 de diciembre de 2023. Se utilizará el mes de enero de 2024 como el mes base para el pago de los referidos excesos.

**3<sup>RA</sup> SECCIÓN:**

Cualquier Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**4<sup>TA</sup> SECCIÓN:**

Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

**5<sup>TA</sup> SECCIÓN:**

Copia de esta Ordenanza le será remitida a los funcionarios y entidades públicas pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

**6<sup>TA</sup> SECCIÓN:**

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2024. FIRMADA POR LA PRESIDENTA INTERINA EL 25 DE ABRIL DE 2024.**

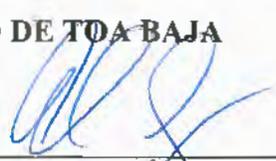


HON. MIRNA I. CARLO PADILLA  
PRESIDENTA INTERINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA, PUERTO RICO,  
EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2024.**



HON. BERNARDO "BETITO" MÁRQUEZ GARCÍA  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE TOA BAJA



SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LATORRE  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
TOA BAJA, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

*Yo, Alfred S. Rodríguez Latorre, Secretario de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 41, Serie 2023-2024: "PARA AUTORIZAR AL HON. BERNARDO "BETITO" MÁRQUEZ GARCÍA, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA, A PAGAR EL BALANCE EN EXCESO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS ACUMULADOS Y NO UTILIZADOS DE LICENCIA POR ENFERMEDAD A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS". Aprobada por la Legislatura Municipal el 24 de abril de 2024, en la cuarta reunión de la primera Sesión Ordinaria, correspondiente al año fiscal 2023-2024, con la siguiente votación:*

**A FAVOR (13):**

**HON. IRIS N. ARROYO MOJICA  
HON. ELLIOT CARMONA GONZÁLEZ  
HON. BÁRBARA J. CARMONA RIVERA  
HON. INÉS M. CLAUDIO MARTÍNEZ  
HON. VALERY N. MARTÍNEZ COTTI  
HON. FABIOLA MIRANDA BÁEZ  
HON. JUAN EDGARDO NIEVES COLÓN  
HON. ORLANDO OLMO MARTÍNEZ  
HON. MAGGYE M. OYOLA MORALES  
HON. LUIS F. ROMÁN MARÍN  
HON. MARILIA ROSARIO DE JESÚS  
HON. YARITZA SANTOS RIVERA  
HON. MIRNA I. CARLO PADILLA**

**EN CONTRA (0):**

**NINGUNO**

**ABSTENIDO (0):**

**NINGUNO**

**AUSENTE (3):**

**HON. JOSÉ E. COSTALES GONZÁLEZ  
HON. GERHIL MEDINA BÁEZ  
HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA**

***ADEMÁS, CERTIFICO** que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".*

***Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines pertinentes, expido esta certificación y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, hoy 25 de abril de 2024.*

**CERTIFICO:**



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LATORRE  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**